



Expediente nº:	5/2025/SESPLE
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Expediente Pleno Ordinario - Abril 2025
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE EL PLENO DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2025.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y un minutos del día **veinticinco de abril de dos mil veinticinco**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Nicolás José Navarro Díaz	Concejal
Juan Fernando Hernández Herrera	Concejal
María Inmaculada Torres Alaminos	Concejala
José Miguel Peña Lozano	Concejal
Concepción Josefa Abarca Cabrera	Concejala
Daniel Ortega Tovar	Concejal
Gerardo Romano Ortega	Concejal
Magdalena Banqueri Forns-Samso	Concejala
José Vicente Balderas Ruíz	Concejal
Susana Encarnación Peña Gómez	Concejala
María Flor Almón Fernández	Concejala
Francisco Sánchez Cantalejo López	Concejal
Dalmira Jiménez Guerrero	Concejala
Jesús Villar Sánchez	Concejal
María Gádor Domínguez Segura	Concejala
Daniel Rodríguez Rodríguez	Concejal
Antonio José Escámez Rodríguez	Concejal
Maria De Los Ángeles Escámez Rodríguez	Concejala
Juan Daniel Ortega Moreno	Concejal
Miguel Ángel Muñoz Pino	Concejal
Francisco David Martín Alonso	Concejal
Carlos Luis García Rodríguez	Concejal
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Concejala
Ana Herrera Jiménez	Concejala



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 1 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Todos ellos asistidos por la Secretaria General, D^a. Estefanía Contreras Salmerón, la Interventora Accidental, D^a. Eva María Ramírez Pérez De Andrade y la Jefa de Sección de Secretaría, D^a. M^a del Carmen Chica Rodríguez, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día consignado al efecto.

Previo al inicio de la sesión, la Sra. Alcaldesa da lectura a un manifiesto en contra de la violencia de género, después de lo cual se guarda un minuto de silencio por las mujeres que han sido asesinadas desde el último Pleno.

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 5/2025/SESPLE.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

2. Estadística.

Número: 2983/2024.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE INFORME DE POBLACIÓN OFICIAL A 1 DE ENERO DE 2024.

Se da cuenta del informe-propuesta que formula D^a M^a Ángeles Escañuela Correa, Técnico Medio de la Sección de Población y Estadística de este ayuntamiento, cuyo texto íntegro dice:

"Con la publicación en el BOE de 12.12.2024 del RD 1210/2024 de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024, ha finalizado el procedimiento para la obtención de cifras oficiales de población a dicha fecha, desarrollado con arreglo a lo previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018.

Con el resultado de la gestión del padrón municipal durante el año 2024, el Instituto Nacional de Estadística (INE) propuso inicialmente para Motril una cifra de población de 59.590 habitantes.

Este Ayuntamiento ha presentado 44 alegaciones, de las cuales el INE ha estimado 42, resultando una cifra definitiva de 59.632 habitantes a 1 de enero de 2024, lo que supone un crecimiento de 693 habitantes con respecto a la anterior cifra oficial."



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 2 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento de la nueva cifra oficial de población del municipio de Motril, que se eleva a 59.632 habitantes a 1 de enero de 2024.”

Los reunidos toman conocimiento de la nueva cifra oficial de población de este municipio.

3. Intervención.

Número: 9295/2024.

TOMA DE CONOCIMIENTO INFORME ANUAL GASTOS DEVENGADOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2022.

Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento que suscribe la Sra. Alcaldesa con fecha 4 de abril, cuyo texto dice:

“Siguiendo el mandato establecido en la Disposición Adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la cual dispone:

“*Control de entidades de Administraciones Públicas no sujetas a auditoría.*

En las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.”

Visto el Informe Anual Gastos Devengados Pendientes de Imputación Presupuestaria Ejercicio 2022, emitido con fecha 19 de junio de 2024.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del **Informe Anual Gastos Devengados Pendientes de Imputación Presupuestaria Ejercicio 2022**, emitido con fecha 19 de junio de 2024, en virtud de la Disposición Adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

4. Intervención.

Número: 6045/2025

TOMA DE CONOCIMIENTO INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2024.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 3 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

El Teniente de Alcalde delegado de Economía y Hacienda; Desarrollo del Litoral; Proyectos Estratégicos y Nuevas Tecnologías, D. Nicolás J. Navarro Díaz, da cuenta a los presentes de la propuesta de toma de conocimiento que figura en el enunciado, cuyo texto dice:

Visto el Informe Resumen Anual sobre el Control Interno del ejercicio 2024, emitido por el Interventor con fecha 9 de abril de 2025, conforme al artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto que dicho artículo establece que “*2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICA. Toma de conocimiento del Informe Resumen Anual sobre el Control Interno del ejercicio 2024, de fecha 9 de abril de 2025.

“INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO (artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local)

D. ANTONIO MUÑOZ BARRIOS, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (GRANADA) de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene el honor de emitir el siguiente,

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2024

I. INTRODUCCIÓN

PRIMERO. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercicio en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 4 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y al control financiero para el **ejercicio 2024** de esta Entidad (incluida la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis” y las dos Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento).

Hay que hacer mención a la “Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local” que cumple el mandato establecido en el artículo 37.3 del RD 424/2017.

SEGUNDO. La función interventora, tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos.

En este Ayuntamiento se aplica el régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para gastos, y de toma de razón para los ingresos. Esta modalidad de fiscalización se desarrolla por la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada del Ayuntamiento de Motril que se publica de forma definitiva el día 7 de Octubre de 2020 en BOP de Granada (habiendo sido modificada en determinados aspectos en el ejercicio 2022).

TERCERO. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, se aplica en esta Entidad, de manera que:

- El control financiero permanente se ha ejercido sobre el propio Ayuntamiento y la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”, con el alcance regulado en la normativa y mediante las actuaciones identificadas en los Planes Anuales de Control Financiero, cuyos Informes se vienen emitiendo, teniendo en cuenta los medios personales y materiales existentes.
- Las auditorías públicas, de conformidad con el contenido de los Planes Anuales de Control Financiero se desarrollan en sus siguientes modalidades:
 - o Auditoría de cuentas del ejercicio de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 5 / 52



- Auditoria de cuentas, cumplimiento y operativa, de Radio Televisión de Motril, S.L.
- Auditoria de cuentas, cumplimiento y operativa de Televisión Digital Terrestre de Motril, S.L.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

PRIMERO. Función Interventora.

- Ayuntamiento de Motril

Las actuaciones realizadas en el marco de la función interventora se recopilan en el módulo de fiscalización previa que facilita el gestor de expedientes.

Este módulo permite obtener información de las propuestas pendientes de fiscalizar, y la manifestación de las propuestas fiscalizadas de conformidad, condicionadas a subsanación, con reparos y omisión función interventora. En este sentido, la aplicación facilita el desarrollo de la función interventora porque, por una parte, se genera una base de datos a la hora de consultar las propuestas presentadas y por otra, se fiscalizan propuestas que automáticamente se convierten en borradores de resolución. Esta forma de operar refuerza la seguridad e integridad en el contenido del expediente fiscalizado, no permitiendo alterar los términos de los acuerdos que se fiscalizan previamente.

No obstante, se han planteado mejoras al proveedor de la aplicación que siguen sin ser atendidas y que se deben destacar. En numerosos casos se vienen rechazando aquellas propuestas manifiestamente erróneas sin que se emita estrictamente el informe de Fiscalización (se rechazan incluyendo unas observaciones sobre los defectos de la propuesta o el expediente). Para ello, se está utilizando la opción de omisión de la función interventora, si bien debería cambiarse la denominación de esta opción ya que puede crear confusión en cuanto al sentido de la manifestación de este órgano. Las omisiones de la función interventora se tramitan a través de un tipo de expediente concreto al margen del módulo de fiscalización.

Sería recomendable la implantación de un sistema de búsqueda y filtro más pulido, que permita la elaboración de gráficas o estadísticas por tipos de expedientes o fases de gasto fiscalizadas y algún tipo de registro de aquellos expedientes donde se han formulado observaciones complementarias. Estas mejoras facilitarían las tareas de elaboración de los Informes de control financiero y del propio Informe Resumen de control interno.

A la vista de las funciones desarrolladas en el ejercicio de la función interventora a lo largo del **ejercicio 2024**, cabe recoger una somera referencia a las actuaciones de control realizadas en el ejercicio.





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Ingresos

En materia de ingresos y como establece la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada se han venido fiscalizando los mismos mediante toma de razón de los documentos contables correspondientes.

En el ejercicio 2024 NO se han formulado anomalías en materia de ingresos, de conformidad con el artículo 9.4 del RD 424/2017.

Respecto a las devoluciones de ingresos, establece el artículo 9.3 del RD 424/2017 que: "Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos"

Se han venido emitiendo Informes de Fiscalización Previa Limitada de devoluciones de ingresos bien por devoluciones de ingresos indebidos de tributos o precios públicos, devoluciones derivadas de la normativa del tributo o devoluciones por reintegro de subvenciones.

Gastos

En el ejercicio de la expresada función interventora, que incluye la intervención y la fiscalización previa limitada de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes en los distintos expedientes y fases del gasto.

La discrepancia o desacuerdo con los actos y expedientes administrativos fiscalizados se ha venido manifestando mediante dos tipos de informes: reparos y omisiones de la función interventora (si bien este último Informe no tiene naturaleza de fiscalización), sin perjuicio de los informes emitidos de conformidad con observaciones complementarias.

El informe anual de Intervención sobre las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como las Resoluciones de Alcaldía relativas a expedientes con ausencia de fiscalización previa u omisión de función interventora fue suscrito con fecha 18/02/2025, habiéndose dado cuenta, al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26/02/2025.

En citado informe también se incluyeron, de conformidad con el artículo 27.2 del R.D. 424/2017 los resultados obtenidos del control de las cuentas de mandamientos a justificar, con las conclusiones expuestas en el mismo, para un total de 6 expedientes.

Como se ha mencionado, se han ido rechazando propuestas de gasto enviadas a



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 7 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

fiscalización (sin la emisión de Informe de Fiscalización) por errores de forma o contenido, que posteriormente han sido presentadas de forma correcta.

- Reparos

En el ejercicio 2024, en aplicación de los artículos 12 a 14 del R.D. 424/2017, y sin perjuicio de lo manifestado en los párrafos anteriores, se formularon un total de 32 reparos cuya discrepancia fue resuelta por Alcaldía.

A su vez, se formularon 12 reparos cuya discrepancia fue resuelta por Pleno de la Corporación. Si bien algunos de estos reparos fueron formulados en ejercicios anteriores, el Pleno de la Corporación ha solventado el repara y resuelto la discrepancia en el ejercicio 2024.

El artículo 15 del R.D. 424/2017 regula el régimen de discrepancias a plantear por el órgano gestor a los reparos formulados por la Intervención y el procedimiento para su resolución por el órgano competente manifestando que: “La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio”

Se constata la inexistencia de un procedimiento real para plantear y resolver las discrepancias. No existen informes de los órganos gestores que expresen otro criterio que, de forma justificada, pueda prevalecer frente al del órgano interventor. En varios supuestos la resolución de la discrepancia se realiza sin que exista una discrepancia argumentada en un informe del órgano gestor.

- Omisión de la función interventora (art. 28 del R.D. 424/2017)

En el ejercicio 2024 y tras la entrada en vigor del R.D. 424/2017 que introdujo el régimen de omisión de la función interventora para aquellos expedientes que, siendo preceptiva la fiscalización previa, esta no hubiera sido evacuada, se han emitido un total de 144 informes de omisión de la función interventora.

141 omisiones de la función interventora emitidas han sido resueltas por la Alcaldía de la Corporación ordenándose la continuación de la tramitación del expediente.

3 omisiones de la función interventora emitidas han sido resueltas por el Pleno de la Corporación ordenándose la continuación de la tramitación del expediente.

- Informes en operaciones no presupuestarias.

Para un control más eficaz de las operaciones no presupuestarias, se han establecido, en la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada, mecanismos de fiscalización de determinados expedientes que por su naturaleza conllevan pagos de carácter no presupuestario.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 8 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Entre ellos podemos destacar los informes incluidos en los expedientes de autoliquidación del IVA, IRPF, Seguridad Social (en los pagos de la cuota correspondiente al trabajador), anticipos de nómina, así como la devolución de garantías derivadas de contratos administrativos.

Este tipo de informes tienen por finalidad controlar y comprobar entre otras cuestiones, que los saldos no presupuestarios reflejen los importes de forma fiel y real asegurándose la ordenación del pago de aquellas cuantías verdaderamente retenidas en el periodo correspondiente.

- Observaciones complementarias formuladas en Informes de Fiscalización previa limitada.

Durante el ejercicio 2024 se han formulado observaciones complementarias en Informes de F.P.L, en aplicación del artículo 219.2 del TRLHL. Estas observaciones, que no suspenden la tramitación del expediente, exponen, argumentan y valoran defectos y deficiencias en los expedientes y procedimientos que pueden ser especialmente relevantes dentro de la gestión administrativa del Ayuntamiento.

- Informes de ordenación de pagos.

Se han fiscalizado las propuestas de ordenación de pago analizando los requisitos de fiscalización específicos establecidos en el artículo 21 del RD 424/2017.

Posteriormente, en fase de realización material del pago, se han suscrito las listas de transferencias contables y los ficheros y transferencias bancarias en cada entidad bancaria.

- Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”

En la Residencia de San Luis se implantó un gestor de expedientes electrónico que mejora la integridad y seguridad del contenido de los expedientes.

Dentro del gestor de expedientes, existe un módulo específico de fiscalización que, como en el Ayuntamiento, refuerza la seguridad e integridad en el contenido del expediente fiscalizado, no permitiendo alterar los términos de los acuerdos que se fiscalizan previamente.

A la vista de las funciones desarrolladas en el ejercicio de la función interventora a lo largo del **ejercicio 2024**, cabe recoger una somera referencia a las actuaciones de control realizadas en el ejercicio.

Ingresos



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 9 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

En materia de ingresos y como establece la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada se han venido fiscalizando los ingresos mediante toma de razón de los documentos contables correspondientes.

En el ejercicio 2024 NO se han formulado anomalías en materia de ingresos, de conformidad con el artículo 9.4 del R. 424/2017.

Gastos

En el ejercicio de la expresada función interventora, que incluye la intervención y la fiscalización previa limitada de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes en los distintos expedientes y fases del gasto.

La discrepancia o desacuerdo con los actos y expedientes administrativos fiscalizados se ha venido manifestando mediante dos tipos de informes: reparos y omisiones de la función interventora (si bien este último Informe no tiene naturaleza de fiscalización), sin perjuicio de los informes emitidos de conformidad con observaciones complementarias.

El informe anual de Intervención sobre las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como las Resoluciones de Alcaldía relativas a expedientes con ausencia de fiscalización previa u omisión de función interventora fue suscrito con fecha 18/02/2025, habiéndose dado cuenta, al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26/02/2025.

- Reparos

En el ejercicio 2024, en aplicación de los artículos 12 a 14 del R.D. 424/2017 no se formularon reparos cuya discrepancia fue resuelta por Alcaldía.

A su vez, se formularon 2 reparos cuya discrepancia fue resuelta por Pleno de la Corporación.

- Omisión de la función interventora (art. 28 del R.D. 424/2017)

En el ejercicio 2024 y tras la entrada en vigor del R.D. 424/2017 que introdujo el régimen de omisión de la función interventora para aquellos expedientes que, siendo preceptiva la fiscalización previa, esta no hubiera sido evacuada, se han emitido un total de 20 informes de omisión de la función interventora.

19 omisiones de la función interventora emitidas han sido resueltas por la Alcaldía de la Corporación ordenándose la continuación de la tramitación del expediente.

1 omisión de la función interventora emitida ha sido resuelta por el Pleno de la



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 10 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Corporación ordenándose la continuación de la tramitación del expediente.

- Informes en operaciones no presupuestarias.

Para un control más eficaz de las operaciones no presupuestarias, se han establecido, en la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada, mecanismos de fiscalización de determinados expedientes que por su naturaleza conllevan pagos de carácter no presupuestario.

Entre ellos podemos destacar los informes incluidos en los expedientes de autoliquidación del IVA, IRPF, Seguridad Social (en los pagos de la cuota correspondiente al trabajador), anticipos de nómina, así como la devolución de garantías derivadas de contratos administrativos.

Este tipo de informes tienen por finalidad controlar y comprobar entre otras cuestiones, que los saldos no presupuestarios reflejen los importes de forma fiel y real asegurándose la ordenación del pago de aquellas cuantías verdaderamente retenidas en el periodo correspondiente.

- Observaciones complementarias formuladas en Informes de Fiscalización previa limitada.

Durante el ejercicio 2024 se han formulado observaciones complementarias en Informes de F.P.L, en aplicación del artículo 219.2 del TRLHL. Estas observaciones, que no suspenden la tramitación del expediente, exponen, argumentan y valoran defectos y deficiencias en los expedientes y procedimientos que pueden ser especialmente relevantes dentro de la gestión administrativa de la Residencia.

- Informes de ordenación de pagos.

Se han fiscalizado las propuestas de ordenación de pago analizando los requisitos de fiscalización específicos establecidos en el artículo 21 del RD 424/2017.

Posteriormente, en fase de realización material del pago, se han suscrito las listas de transferencias contables y los ficheros y transferencias bancarias en cada entidad bancaria.

SEGUNDO. Control Financiero Permanente

- Ayuntamiento de Motril

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2024 en su modalidad de control financiero permanente, cabe recoger las siguientes actuaciones de control realizadas en el ejercicio.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 11 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Control previo en actuaciones establecidas por el ordenamiento jurídico. (No planificable)

En el ejercicio de las funciones de emisión de informes expresamente previstos en el ordenamiento jurídico, se han emitido, entre otros, los siguientes informes:

- Informe de Liquidación del Presupuesto Municipal de 2023.
- Informe análisis de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Estabilidad Financiera Liquidación del Presupuesto Municipal de 2023.
- Informe de aprobación del Presupuesto General de 2025.
- Informe análisis de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Estabilidad Financiera del Presupuesto General de 2025.
- Informes en cada expediente de modificación de crédito:
 - o 103 expedientes de transferencias de crédito, de las cuales 5 fueron informadas con observaciones.
 - o 50 expedientes de generaciones de crédito, de las cuales 2 fueron informadas con observaciones.
 - o 5 expedientes de incorporación de remanentes de crédito.
 - o 3 expedientes de crédito extraordinario.
 - o 4 expedientes de ampliación de crédito.
- Informe de varias modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo.
- Informe sobre modificación de Plantilla (Exp. 4489/2024)
- Informe sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2024.
- Informe modificación del Acuerdo de funcionarios y del Convenio Colectivo de Limdeco (Exp. 9292/2024)

A su vez se han realizado otras actuaciones, como remisión de los datos de Ejecución Trimestral, de Periodo Medio de Pago (trimestral), Morosidad (trimestral), seguimiento del Plan de Ajuste (Trimestral), Esfuerzo Fiscal, Tipos Impositivos, Coste efectivo de los Servicios Públicos, seguimiento de Plan Económico Financiero, o remisión de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, entre otros.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 12 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Control concomitante

Dentro del control concomitante, el Interventor que suscribe ha asistido a las sesiones plenarias y de las Comisiones Informativas donde se han debatido y adoptado acuerdos con contenido económico.

Además, se ha asistido a las mesas de contratación convocadas en los procedimientos de licitación de contratos.

Control financiero posterior y permanente. (Planificable)

Siguiendo la estructura establecida en los Planes Anuales de Control Financiero que se vienen ejecutando, en el ejercicio 2024 se han emitido los siguientes Informes de control financiero permanente planificable:

- Actuaciones de control financiero permanente planificado derivadas de una obligación legal.

P.A.C.F. EJERCICIO 2022

INFORME	EXPEDIENTE	FECHA EMISIÓN	ESTADO/ OBSERVACIONES
Informe resumen anual sobre morosidad, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 12 de la LFERCF referente al ejercicio 2022.	413/2024	11/01/2024	Toma conocimiento Pleno 02/02/2024
Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 413), según lo prevenido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público referente al ejercicio 2022	9295/2024	19/06/2024	Pendiente toma conocimiento Pleno de la Corporación
Informe de resultados más significativos de la actividad de control en la contratación pública referente al ejercicio 2022	8572/2024	06/06/2024	Remitido a OIRESCON

P.A.C.F. EJERCICIO 2023



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 13 / 52



INFORME	EXPEDIENTE	FECHA EMISIÓN	ESTADO/OBSERVACIONES
Informe resumen anual sobre morosidad, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 12 de la LFERCF referente al ejercicio 2023.	8512/2024	06/06/2024	Toma conocimiento Pleno 02/07/2024

- Actuaciones de control financiero permanente planificado no derivado de una obligación legal. (Análisis de riesgos)

P.A.C.F. EJERCICIO 2022

INFORME	EXPEDIENTE	FECHA EMISIÓN	ESTADO/OBSERVACIONES
Informe de "CONTROL PERMANENTE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA RESIDENCIA DE SAN LUIS EN EL EJERCICIO 2022.	4755/2024	25/04/2024	Toma conocimiento Pleno 14/05/2024. Se incluyeron conclusiones y recomendaciones en el Informe Resumen de Control Interno de 2023

- Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores "San Luis"

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2024 en su modalidad de control financiero, cabe recoger las siguientes actuaciones de control realizadas en el ejercicio.

Control previo en actuaciones establecidas por el ordenamiento jurídico. (No planificable)

En el ejercicio de las funciones de emisión de informes expresamente previstos en el ordenamiento jurídico, se han emitido, entre otros, los siguientes informes:

- Informe de Liquidación del Presupuesto Municipal de 2023.
- Informe análisis de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Estabilidad Financiera Liquidación del Presupuesto Municipal de 2023.
- Informes en cada expediente de modificación de crédito:
 - o 1 expediente de transferencias de crédito.





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

A su vez se han realizado otras actuaciones, como remisión de los datos de Ejecución Trimestral, de Periodo Medio de Pago (trimestral), Morosidad (trimestral), Coste efectivo de los Servicios Públicos, seguimiento de Plan Económico Financiero, o remisión de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, entre otros.

Control concomitante

Dentro del control concomitante, el Interventor que suscribe ha asistido a las sesiones del Consejo Rector donde se han debatido y adoptado acuerdos con contenido económico.

No se han celebrado mesas de contratación en la Residencia de San Luis.

Control financiero posterior y permanente. (Planificable)

Siguiendo la estructura establecida en los Planes Anuales de Control Financiero que se vienen ejecutando, en el ejercicio 2024 se han emitido los siguientes Informes de control financiero permanente planificable:

- Actuaciones de control financiero permanente planificado derivadas de una obligación legal.

P.A.C.F. EJERCICIO 2022

INFORME	EXPEDIENTE	FECHA EMISIÓN	ESTADO/OBSERVACIONES
Informe de resultados más significativos de la actividad de control en la contratación pública referente al ejercicio 2022	8572/2024	06/06/2024	Remitido a OIRESCON

- Actuaciones de control financiero permanente planificado no derivado de una obligación legal. (Análisis de riesgos)

P.A.C.F. EJERCICIO 2022

INFORME	EXPEDIENTE	FECHA EMISIÓN	ESTADO/OBSERVACIONES
---------	------------	---------------	----------------------



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 15 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Informe de "CONTROL PERMANENTE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA RESIDENCIA DE SAN LUIS EN EL EJERCICIO 2022.	4755/2024	25/04/2024	Toma conocimiento Pleno 14/05/2024. Se incluyeron conclusiones y recomendaciones en el Informe Resumen de Control Interno de 2023
---	-----------	------------	---

TERCERO. Auditorías públicas.

Las auditorias públicas, de conformidad con el contenido de los Planes Anuales de Control Financiero que se vienen ejecutando, se han desarrollado en las siguientes modalidades:

P.A.C.F. EJERCICIO 2022

- Auditoría de cuentas del ejercicio 2022

INFORME	EXPEDIENTE	FECHA EMISIÓN	ESTADO/OBSERVACIONES
Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores "San Luis"	1668/2024	25/04/2024	Toma conocimiento Pleno 14/05/2024
Radio Televisión de Motril, S.L.	15384/2024	15/11/2024	Toma conocimiento Pleno 29/11/2024
Televisión Digital Terrestre de Motril, S.L.	15280/2024	15/11/2024	Toma conocimiento Pleno 29/11/2024

- Auditoría de cumplimiento y operativa del ejercicio 2022

INFORME	EXPEDIENTE	FECHA EMISIÓN	ESTADO/OBSERVACIONES
Radio Televisión de Motril, S.L.	15380/2024	15/11/2024	Toma conocimiento Pleno 29/11/2024
Televisión Digital Terrestre de Motril, S.L.	13643/2024	15/11/2024	Toma conocimiento Pleno 29/11/2024

CUARTO. Manifestación sobre medios necesarios y suficientes (Art. 4.3 RD 424/2017)



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 16 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Este órgano interventor no ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

Los medios existentes en la actualidad son insuficientes comparados con el volumen y complejidad de las funciones a asumir por este órgano interventor, tanto en la modalidad de función interventora como en la de control financiero.

En régimen de función interventora, se vienen comprobando los requisitos básicos generales y adicionales establecidos en la Instrucción de Fiscalización Previa Limitada y en las Resoluciones dictadas por la IGAE.

El volumen y variedad de expedientes a fiscalizar hace necesario que se disponga de personal con conocimientos en distintas materias, como son contratación, personal, tributario o subvenciones entre otras, que pueda analizar de manera sistemática y crítica los requisitos básicos generales y adicionales que debe cumplir el expediente.

En materia de control financiero, se reitera que el volumen diario existente en el ámbito de fiscalización previa impide mantener una continuidad en los trabajos de control permanente y auditoría, lo que afecta a su desarrollo y a las fechas de emisión de los informes, que, por otra parte, requieren de un trabajo previo de comprobación de documentación, datos y antecedentes pormenorizado. En concreto y por este motivo, a la fecha de firma de este Informe no se han llevado a cabo la mayor parte de actuaciones derivadas del Plan Anual de Control Financiero referido al ejercicio 2023.

En este aspecto sería recomendable que el personal encargado de desarrollar los trabajos de control financiero se centre exclusivamente en este ámbito, con la finalidad de cumplir de forma puntual los cometidos planificados y a su vez, poder aumentar las materias y expedientes a examinar en el control permanente, especialmente en materia de ingresos.

Hay que recordar que el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017 establece que:

“3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.”

Se debe poner de manifiesto que el Ayuntamiento, en el ejercicio 2023 y 2024, ha cubierto de forma interina plazas/puestos vacantes existentes en la Plantilla y en la



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 17 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Relación de Puestos de Trabajo en el Servicio de Intervención. En concreto se han seleccionado funcionarios interinos para la cobertura de la plaza "3698 Técnico Superior" y "1361 Auxiliar Administrativo". Esta última se quedó vacante como consecuencia de la selección de la plaza de "3684 Administrativo" a través del turno de promoción interna. Por tanto, el personal del Servicio de Intervención ha aumentado en 2 efectivos, cumpliéndose los requerimientos realizados en Informes emitidos en ejercicios anteriores.

También se ha cumplido con el requerimiento realizado en informes emitidos en ejercicios anteriores y se ha creado y clasificado un puesto de colaboración (vice intervención). Este puesto está pendiente de cobertura provisional o definitiva.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERO. Función Interventora.

- Ayuntamiento de Motril

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del **año 2024**, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Problemática respecto a las gratificaciones asignadas a la Policía Local y Servicio de Prevención y Extinción de Incendios por servicios extraordinarios.
 - o CONCLUSIONES

En el ejercicio 2024, como en ejercicios anteriores, se han venido formulando reparos a la asignación de gratificaciones a la Policía Local y el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, generalmente por incumplimiento del límite de asignación global anual establecido por el Pleno de la Corporación, así como por la falta de autorización previa para la realización de trabajos fuera de la jornada laboral, habiéndose superado con creces el importe consignado en los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2024.

Este incumplimiento denota dos deficiencias fundamentales:

Por un lado, la falta de previsión a la hora de cuantificar el importe máximo que el Pleno de la Corporación debe establecer con carácter anual en el Presupuesto Municipal para la asignación de gratificaciones, teniendo en cuenta los antecedentes e importes asignados de ejercicios anteriores.

Por otro, el carácter fijo y periódico de estas gratificaciones que se repiten todos los años en la celebración de los mismos eventos y temporadas del año, y que puede conllevar dos debilidades: o bien una falta de organización en el trabajo de los efectivos existentes, o alternativamente, una insuficiencia de personal que no permite cubrir todas las necesidades sin apelar a la autorización de servicios extraordinarios.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 18 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- RECOMENDACIONES

Se reiteran las recomendaciones realizadas en Informes Resumen de Control Interno de ejercicios anteriores.

- Deficiencias en la gestión de la contratación administrativa.

- CONCLUSIONES

Al igual que en ejercicios anteriores, un amplio porcentaje de expedientes con ausencia de fiscalización previa u omisión de función interventora son referidos a prestaciones sujetas a la LCSP que siendo de carácter repetitivo, recurrente y periódico, no han sido objeto de licitación. Como se puede comprobar, del contenido de las omisiones de la función interventora formuladas, son prestaciones de cuantías relevantes y que satisfacen necesidades básicas dentro del funcionamiento del Ayuntamiento. Se viene reiterando de forma continua la importancia y gravedad de estos incumplimientos, deviniendo en nulos de pleno derecho todos los actos realizados para ejecutar estas prestaciones.

A su vez, dado que al final del ejercicio quedan pendientes de reconocimiento facturas sin tramitación administrativa alguna (no se ha tramitado ni contrato mayor ni contrato menor al efecto) que adolecen de falta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio de origen, se vienen aprobando por el Pleno de la Corporación Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito previa resolución de las discrepancias formuladas en los reparos emitidos por este defecto.

Esta deficiencia, además de suponer una causa de nulidad de pleno derecho que se añade a la falta total y absoluta de procedimiento legalmente establecido, produce un retraso importante en la tramitación de estas facturas que afecta de manera sensible al periodo medio de pago y los datos de morosidad de la entidad.

- RECOMENDACIONES

Se reiteran las recomendaciones realizadas en Informes Resumen de Control Interno de ejercicios anteriores. Se han venido dotando medios personales al Servicio de Contratación durante este ejercicio y anteriores, de manera que deberían tramitarse y licitarse un mayor número de expedientes de contratación.

- Deficiencias en la elaboración y tramitación del expediente de reconocimiento mensual de la nómina.

- CONCLUSIONES

Se vienen formulando reparos y observaciones complementarias con motivo de la



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 19 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

fiscalización previa limitada del expediente de reconocimiento de la nómina del personal municipal y del Servicio de Limpieza.

Los motivos suelen ser variados, entre ellos la inclusión de conceptos no fiscalizados previamente o por mayor importe que el aprobado, o la falta de documentación relativa a las altas de personal.

Desde Intervención, se analiza la nómina y se ponen de manifiesto esas anomalías al Servicio de Personal, que sin embargo no la modifica para subsanar los errores, asumiendo el reparo formulado, que posteriormente resuelve Alcaldía.

En estos casos, y como se ha reiterado, no existe un verdadero procedimiento de resolución de discrepancias, dado que el órgano gestor suele estar de acuerdo con los defectos puestos de manifiesto, alegando, generalmente, que esos errores se subsanarán en la siguiente nómina.

○ RECOMENDACIONES

Desde el Servicio de Personal se debe elaborar la nómina con la diligencia necesaria para evitar los errores que se vienen produciendo.

En caso de la existencia de estos defectos, se debería proceder a la modificación de la documentación existente en el expediente para aprobar una nómina previamente subsanada.

- Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del **año 2024**, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Inexistencia de gestión de la contratación administrativa.

○ CONCLUSIONES

Como en ejercicios anteriores, la totalidad de expedientes con ausencia de fiscalización previa u omisión de función interventora son referidos a prestaciones sujetas a la LCSP que siendo de carácter repetitivo, recurrente y periódico, no han sido objeto de licitación. Como se puede comprobar, del contenido de las omisiones de la función interventora formuladas, son prestaciones de cuantías relevantes y que satisfacen necesidades básicas dentro del funcionamiento de la Residencia de San Luis.

Se constata en el ejercicio 2024, que no existe prestación alguna facturada que haya sido objeto de licitación.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 20 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

A su vez, dado que al final del ejercicio quedan pendientes de reconocimiento facturas sin tramitación administrativa alguna (no se ha tramitado ni contrato mayor ni contrato menor al efecto) que adolecen de falta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio de origen, se vienen aprobando por el Pleno de la Corporación Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito previa resolución de las discrepancias formuladas en los reparos emitidos por este defecto.

Esta deficiencia, además de suponer una causa de nulidad de pleno derecho que se añade a la falta total y absoluta de procedimiento legalmente establecido, produce un retraso importante en la tramitación de estas facturas que afecta de manera sensible al periodo medio de pago y los datos de morosidad de la entidad.

- RECOMENDACIONES

Se reiteran las recomendaciones realizadas en Informes Resumen de Control Interno de ejercicios anteriores.

SEGUNDO. Control financiero permanente.

- **Ayuntamiento de Motril**

A la vista de las actuaciones de control permanente ejercidas a lo largo del **año 2024** en las modalidades estructuradas en el apartado II de “Alcance del Informe Resumen”, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- **Contratos administrativos cuya ejecución se encuentra vinculada a la concesión de una subvención.**

- CONCLUSIONES

En determinados expedientes de contratación se constata que la aprobación del expediente y/o adjudicación del contrato, teniendo en cuenta su plazo de ejecución, se realiza en fechas donde si el contratista cumple el plazo máximo de ejecución del contrato permitido, esta fecha se encuentra fuera del plazo límite de ejecución de la subvención vinculada.

Este hecho ha supuesto, en algunos casos, la pérdida del derecho de cobro o en su caso, el reintegro de la subvención por incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas por el instrumento que concede la subvención.

- RECOMENDACIONES

Para estos expedientes se debe anticipar la tramitación del expediente de contratación de tal manera que, incluso pudiendo producirse retrasos en su tramitación, se cumplan los plazos que establece la subvención vinculada. En caso de que haya indicios de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 21 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

incumplimiento se debería desistir de la subvención concedida y del procedimiento de contratación iniciado.

- Incumplimiento del plazo establecido para la solicitud de asistencia por Intervención a la comprobación material de la inversión.

- CONCLUSIONES

Establece el artículo 20.3 del RD 424/2017 lo siguiente:

“3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.”

En la ejecución de determinados expedientes de contratación la solicitud de asistencia a la comprobación material de la inversión se ha comunicado mediante correos electrónicos incumpliéndose la antelación establecida en el citado precepto (veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión).

- RECOMENDACIONES

Se debe comunicar la solicitud de asistencia con la antelación establecida en el artículo 20.3 del RD 424/2017.

- Registro contable de las operaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto

- CONCLUSIONES

Se ha venido reiterando que se ha comprobado que el registro de las deudas por operaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto, no se lleva a cabo en el momento del devengo de la operación, ni al final de cada trimestre. Únicamente se realiza a fecha 31/12 con el cierre del ejercicio presupuestario.

- RECOMENDACIONES

Se debe establecer un mecanismo automatizado por el cual las obligaciones devengadas tengan registro en el haber de las correspondientes divisionarias de la Cuenta 413, debiendo saldarse cuando se reconozca la obligación. Para ello, se debe realizar la parametrización necesaria en la aplicación contable que permita implementar esta mejora.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 22 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- **Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”**

A la vista de las actuaciones de control permanente ejercidas a lo largo del **año 2024** en las modalidades estructuradas en el apartado II de “Alcance del Informe Resumen”, no se ponen de manifiesto conclusiones y recomendaciones, sin perjuicio de aquellas ya manifestadas en Informes Resumen de Control Interno de ejercicios anteriores.

TERCERO. Auditoría pública.

A la vista de las actuaciones de auditoría ejercidas a lo largo del **año 2024** en las modalidades estructuradas en el apartado II de “Alcance del Informe Resumen”, se ponen de manifiesto conclusiones y recomendaciones.

- **Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”**
 - Inexistencia de un inventario de inmovilizado material.
 - CONCLUSIONES

El propio ente reconoce en la Memoria de cuentas anuales: “El balance de la RSL recoge elementos de inmovilizado material, si bien, no se están amortizando debido a que no se lleva a cabo un seguimiento de los elementos adquiridos. Está previsto que se realice una actualización del inventario de la RSL, de forma que se proceda al correcto registro contable de los elementos del inmovilizado”

- RECOMENDACIONES

Se debe implantar este inventario para la correcta llevanza de la contabilidad de este tipo de activo.

- **Radio Televisión de Motril, S.L (RTVM)**
 - Inexistencia de gestión en materia de contratación pública.
 - CONCLUSIONES

RTVM incumple la normativa aplicable a este tipo de sociedades en materia de contratación administrativa. En concreto se concluye:

No se ha seguido ningún procedimiento de contratación conforme a lo regulado en el apartado b) del artículo 318 de la LCSP.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 23 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Además, no consta en la empresa instrumento que regule el procedimiento de contratación establecido en el artículo 318 a) de la LCSP que permita y favorezca el cumplimiento de los principios básicos de esa Ley (eficacia y eficiencia en la asignación de los fondos públicos, concurrencia...).

- RECOMENDACIONES

Hay que dotar a la sociedad de personal administrativo con debida capacidad y aptitud para asegurar que se tramiten los procedimientos de contratación necesarios para el cumplimiento de la normativa en materia de contratación administrativa.

- **Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L (TDTL)**

- Sociedad meramente estructural y que carece de personal.

- CONCLUSIONES

El objeto social de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L. es la gestión directa del servicio público de televisión y tecnología digital local, con arreglo a los términos de la concesión administrativa concedida al efecto.

Se ha constatado que la sociedad es un ente instrumental que carece de personal y de actividad, dado que realmente los servicios audiovisuales son prestados por RTVM, que es la que posee la estructura efectiva para ello. Además, es la propia RTVM la que gestiona la empresa junto al Consejo y la Consejera Delegada.

- RECOMENDACIONES

Se deben llevar a cabo los trámites necesarios para unificar en una sola persona jurídica la prestación de este servicio.

- Inexistencia de gestión en materia de contratación pública.

- CONCLUSIONES

TDTL incumple íntegramente la normativa aplicable a este tipo de sociedades en materia de contratación administrativa. En concreto se concluye:

No se ha seguido ningún procedimiento de contratación conforme a lo regulado en el apartado b) del artículo 318 de la LCSP.

Además, no consta en la empresa instrumento que regule el procedimiento de contratación establecido en el artículo 318 a) de la LCSP que permita y favorezca el cumplimiento de los principios básicos de esa Ley (eficacia y eficiencia en la asignación



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 24 / 52



AYUNTAMIENTO DE **MOTRIL**

de los fondos públicos, concurrencia...).

- RECOMENDACIONES

Cualquier recomendación que se realice está condicionada por las recomendaciones realizadas en el apartado anterior.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A juicio de esta Intervención de las conclusiones señaladas en el apartado anterior, las deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción son las siguientes:

- **Ayuntamiento de Motril**

A juicio de esta Intervención de las conclusiones señaladas en el apartado anterior, no existen deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción, sin perjuicio de aquellas ya manifestadas en Informes Resumen de Control Interno de ejercicios anteriores.

- **Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”**

A juicio de esta Intervención de las conclusiones señaladas en el apartado anterior, no existen deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción, sin perjuicio de aquellas ya manifestadas en Informes Resumen de Control Interno de ejercicios anteriores.

- **Radio Televisión de Motril, S.L (RTVM) y Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L (TDTL)**

- **Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L (TDTL) como sociedad meramente estructural y que carece de personal.**

- Desarrollar los trámites necesarios para unificar en una sola persona jurídica la prestación de este servicio.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo al Anexo II de la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 25 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, se va a valorar el Plan de Acción elaborado formalizado en el ejercicio anterior tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Si se ha formalizado el plan de acción.

Con fecha 29 de Abril de 2024 se emite "Informe de Intervención del resumen de los resultados del control interno del ejercicio 2023". Este Informe fue remitido al Pleno de la Corporación el día 15 de Mayo de 2024.

En citado Informe se manifiestan las deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

A la fecha de hoy, no ha sido formalizado plan de acción.

- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.

A la fecha de hoy, no ha sido formalizado plan de acción.

- Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

A la fecha de hoy, no ha sido formalizado plan de acción.

VI. RÉGIMEN DE REMISIÓN Y PLAN DE ACCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 26 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales”

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local desarrolla los plazos de emisión y remisión el Informe de la siguiente forma:

“3. Plazo de remisión. El informe se elaborará y emitirá a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 «con ocasión de la aprobación de la cuenta general», ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen”

SEGUNDO.- A su vez el artículo 38 del RD 424/2017 regula que:

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.
3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 27 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto”

En base a ello, el presente informe se remite a la Alcaldía, como órgano competente para incluirlo en el orden del día de la sesión plenaria, y en la que deberá remitirse al Pleno de la Corporación.”

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

5. Intervención.

Número: 5959/2025.

TOMA DE CONOCIMIENTO INFORME PMP PRIMER TRIMESTRE 2025.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de toma de conocimiento que suscribe la Alcaldesa, Dª Luisa Mª García Chamorro, con fecha 22 de abril de 2025:

Vista la legislación que se detalla a continuación:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 28 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el Informe de Tesorería e Intervención de fecha 22 de abril de 2025 relativo a la morosidad y al Periodo Medio de Pago del primer trimestre de 2025.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del Informe sobre **el Periodo Medio de Pago** relativo al **primer trimestre del ejercicio 2025** en virtud de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

6. Intervención.

Número: 5958/2025.

TOMA DE CONOCIMIENTO INFORME MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2025.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de toma de conocimiento que suscribe la Alcaldesa, Dª Luisa Mª García Chamorro, con fecha 22 de abril de 2025:

Vista la legislación que se detalla a continuación:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 29 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el Informe de Tesorería e Intervención de fecha 22 de abril de relativo a la morosidad y al Periodo Medio de Pago del primer trimestre de 2025.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del Informe sobre **la morosidad** relativo al **primer trimestre del ejercicio 2025** en virtud de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

7. Intervención.

Número: 6897/2024.

APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

"Vista la Cuenta General del ejercicio 2023, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención de fecha 3 de febrero de 2025, emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas celebrada el 21 de febrero de 2025.

Visto que la misma se expuso al público y no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con el artículo 212.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Motril, sus sociedades mercantiles y sus organismos autónomo.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 30 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General del ejercicio 2023 aprobada y toda la documentación que la integra para su fiscalización por la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el art. 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos del PP (11) y PMAS (4), quince en total, y la abstención de los diez concejales restantes en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (6), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. Intervención.

Número: 6454/2025.

EXPEDIENTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 05/2025 SUBVENCIÓN NOMINATIVA C.D. CLUB DE FÚTBOL DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

"Visto el informe de Intervención del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto.

De conformidad con el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales y la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025,

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario (5/2025) financiado con bajas en aplicaciones de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1902/3411/48915	SUBVENCIÓN NOMINATIVA C.D. CLUB DE FÚTBOL MOTRIL	15.000,00.-€
	TOTAL	15.000,00.-€

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE DAN DE BAJA:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 31 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1902/3411/48909	SUBVENCION NOMINATIVA MOTRIL CLUB DE FUTBOL	15.000,00.-€
	TOTAL	15.000,00.-€

SEGUNDO. Aprobación inicial de la modificación de la Base de Ejecución nº 33. A. PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027, en cuanto se incluirá la subvención nominativa:

DESTINATARIOS	CIF	MODALIDAD DE CONCESIÓN	OBJETO	APLICACIÓN PRESUPESTARIA	IMPORTE PRES. 2025 (EN EUROS)
C.D. CLUB DE FUTBOL MOTRIL	G19500982	NOMINATIVA	Gastos necesarios para la participación del equipo senior masculino en la liga de Tercera División Nacional, organizada por la Real Federación Española de Fútbol	1902/3411/48915	15.000,00

TERCERO. Remitir Acuerdo al BOP de Granada a los efectos de publicación por un plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los miembros de los grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (4) y AxSI-UA (2), veintitrés en total, y la abstención de las integrantes del grupo de IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. Patrimonio.

Número: 6024/2025.

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS. EJERCICIO 2024.

Se da cuenta del Informe-propuesta que suscribe Dª Estefanía Contreras Salmerón, Secretaría General de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“En relación con el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 8 de abril de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 32 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La última rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Motril, fue aprobada en sesión Plenaria celebrada el 14 de mayo de 2024, totalizando los bienes y derechos a 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. - Durante el ejercicio 2024, se han producido altas, bajas y modificaciones de bienes y derechos, cuyas relaciones separadas por epígrafes se adjuntan a este informe.

LEGISLACIÓN APPLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 95 a 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- El artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 32.1 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 3.2 K) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Serán de aplicación supletoria en lo no dispuesto en los artículos anteriores los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - La aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos que corresponde al año 2024, quedando totalizados los Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2024, según se detalla en el siguiente resumen de valores del Inventario.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 33 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

EPÍGRAFE	NOMBRE DEL EPÍGRAFE	VALOR BRUTO	FONDO AMORT.	VALOR NETO
11	Urbana	97.303.719,22 €	0,00 €	97.303.719,22 €
12	Rústica	2.558.402,67 €	0,00 €	2.558.402,67 €
13	Viales -Urbana-	12.052.480,62 €	0,00 €	12.052.480,62 €
14	Viales -Rústica-	932.533,01 €	0,00 €	932.533,01 €
31	Histórico artístico	1.539.640,09 €	0,00 €	1.539.640,09 €
41	Mobiliarios	185.118,43 €	0,00 €	185.118,43 €
61	Vehículos	6.213.252,68 €	0,00 €	6.213.252,68 €
81	Muebles	6.994.610,64 €	0,00 €	6.994.610,64 €
TOTAL INVENTARIO		127.779.757,36 €	0,00 €	127.779.757,36 €

SEGUNDO. - Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos del PP (11), PMAS (4) y AxSI-UA (2), diecisiete en total, y la abstención de los ocho concejales restantes en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (6) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. Secretaría General.

Número: 18087/2024.

CONCESIÓN DE DISTINCIÓN MUNICIPAL A D. ANTONIO CASTILLA ALCAIDE.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2025, cuyo texto dice:

“VISTA la solicitud formulada por Dª Luisa María García Chamorro, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Motril, con fecha 27 de noviembre de 2024 y suscrita con la firma de otros dieciséis concejales de la Corporación, para otorgar distinción municipal a título honorífico, al empresario motrileño Antonio Castilla Alcaide, mediante dedicación de una calle de la ciudad de Motril.

VISTO el informe de Secretaría, de 10 de diciembre de 2024, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO el acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2024, por el que inicia procedimiento para la concesión de distinción municipal a título honorífico, mediante dedicación nominativa de una calle de la ciudad de Motril y se remite a esta Comisión el expediente



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 34 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

para su instrucción.

VISTO que esta Comisión instructora, por acuerdo de 30 de enero de 2025, acordó recabar del Servicio de Agricultura la elaboración de informe técnico que avalara la procedencia o no de la concesión de la distinción o, en su caso, justificara el tipo de distinción que más se ajuste a los méritos de la persona propuesta.

CONOCIDO el informe del Servicio de Agricultura de 31 de marzo de 2025, en el que se acredita lo siguiente:

«(...) Toda la actividad empresarial llevada a cabo en Motril por D. Antonio Castilla Alcaide se ha traducido a lo largo de los años en creación de empleo, innovación y desarrollo local.

Su decidida apuesta por una agricultura tan especializada como la ecológica ha convertido a nuestra comarca en un referente, con BIOPROCAM a la cabeza, y con la producción de aguacate, mango, hortalizas y verduras, que son reconocidas en mercados nacionales e internacionales como productos motrileños de una calidad difícilmente superable.

A la vista de todo lo expuesto, desde el Servicio de Agricultura, entendemos que la persona de D. Antonio Castilla Alcaide, ha jugado un papel muy importante en el desarrollo de la economía local y que con su emprendimiento ha dado lugar a la creación de muchos puestos de trabajo a lo largo de los años así como al desarrollo agrícola de nuestra localidad, desde la producción en el campo, hasta la creación de canales de exportación de nuestros productos a toda Europa, ando además a conocer el nombre de nuestra ciudad a través de las marcas de BIOPROCAM, por tanto, sus méritos y logros pueden ser considerados para la obtención de dicho reconocimiento propuesto por el Pleno Municipal celebrado el 19 de diciembre de 2024.»

CONSIDERANDO que la distinción consistente en la denominación de lugares, calles, plazas, paseos, parques, edificios e instalaciones públicas, etc. podrá dispensarse tanto a personas, entes y/o entidades, organismos e instituciones, o hechos de relevancia o de trascendental importancia para la ciudad, y pretenderá perpetuar el nombre de unos u otras en la memoria colectiva en cuanto se les considera ejemplos merecedores de reconocimiento público.

A la vista del resultado y conclusiones de la Comisión instructora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Motril, esta Alcaldía, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a D. Antonio Castilla Alcaide distinción municipal, a título honorífico, mediante dedicación nominativa de una calle de la ciudad de Motril (a determinar por disponibilidad del callejero de la ciudad), perpetuando su nombre en la memoria colectiva de Motril.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que proceden, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 35 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (4) y AxSI-UA (2), veintitrés en total, y la abstención de las concejalas del grupo de IU-Verdes-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. Secretaría General.

Número: 18114/2024.

CONCESIÓN DE DISTINCIÓN MUNICIPAL A D. MANUEL MOLINA MARTÍN

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Vista la iniciativa para la concesión de distinción a D. Manuel Molina Martín, presentada por la Asociación de vecinos Huerta de la Condesa-Capuchinos de Motril, con fecha 16 de noviembre de 2024 y suscrita por un total de doscientos seis vecinos de Motril.

Visto el informe de Secretaría, de 16 de enero de 2025, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2025, por el que se inicia procedimiento para la concesión de distinción municipal a D. Manuel Molina Martín y se remite a esta Comisión el expediente para su instrucción.

VISTO que la Comisión instructora, por acuerdo de 21 de febrero de 2024, acordó recabar del Servicio de Participación Ciudadana la elaboración de informe técnico que avalara la procedencia o no de la concesión de la distinción o, en su caso, justificara el tipo de distinción que más se ajuste a los méritos de la persona propuesta.

CONOCIDO el informe del Servicio de Participación Ciudadana de 17 de marzo de 2025, en el que se concluye lo siguiente:

«(...) De su trayectoria personal que le puede hacer merecedor de una distinción, cabe destacar:

- Vecino vinculado a la Huerta de la Condesa, donde, desde su quiosco de revistas y periódicos se implicó en el transcurrir de la vida cotidiana de estos vecinos.

- Sus valores y actitudes que promueven el respeto, la armonía y la cooperación entre personas, así como su trato con cortesía y educación, potenciando el dialogo y la escucha activa hizo que su quiosco fuera un punto de referencia en el barrio.

- Fue miembro fundador de la Asociación de Vecinos Huerta de la Condesa.

- Presidente de la Asociación de Comerciantes de Motril desde 1996 hasta el 2020.

- Promovió y fomentó el desarrollo del comercio de Motril, visibilizando sus potenciales para hacer de Motril, el Centro Comercial de la Costa Tropical.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 36 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

- Se creó el *Centro Comercial Abierto de Motril* en el año 1996, que tiene por objetivo revitalizar entornos urbanos y mejorar la prestación de los servicios a los ciudadanos.

- Desarrolló distintas actividades de fomento del comercio, resaltando la “*Pasarela de Moda*” que mostraba las últimas tendencias en diseño, ropa y complementos con el objetivo de promocionar y fomentar las compras en los pequeños y medianos comercios de la capital de la Costa Tropical.

- Creó los “*Premios Torre de Azúcar*” que se otorgaban a los comerciantes, profesionales del sector, políticos y entidades, que contribuían a enriquecer y colaborar con el desarrollo del comercio.

En base a todo lo expuesto, D. Manuel Molina Martín, cumple con los requisitos establecidos en la Sección 1ª “DE LAS DISTINCIIONES DE CARÁCTER GENERAL” del Capítulo II “DE LAS DISTINCIIONES del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, para que se le conceda alguna de las distinciones que en el mencionado texto se recogen.»

CONSIDERANDO que la distinción consistente en la denominación de lugares, calles, plazas, paseos, parques, edificios e instalaciones públicas, etc. podrá dispensarse tanto a personas, entes y/o entidades, organismos e instituciones, o hechos de relevancia o de transcendental importancia para la ciudad, y pretenderá perpetuar el nombre de unos u otras en la memoria colectiva en cuanto se les considera ejemplos merecedores de reconocimiento público.

A la vista del resultado y conclusiones de la Comisión instructora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Motril, esta Alcaldía, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder distinción honorífica a D. Manuel Molina Martín, mediante la dedicación nominativa del espacio público en el que se encontraba ubicado el quiosco (Rambla de Capuchinos, frente a la entrada de vehículos del aparcamiento Garvayo Dinelli) donde ejerció su actividad durante muchos años, y así, perpetuar su nombre en la memoria colectiva de Motril.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco integrantes de esta Corporación, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. Secretaría General.
Número: 184/2025.

DISTINCIÓN MUNICIPAL MEDIANTE LA DEDICACIÓN NOMINATIVA DE ESPACIOS Y



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 37 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

EDIFICIOS SIGNIFICATIVOS DE LA FÁBRICA AZUCARERA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“VISTA la iniciativa de distinción municipal presentada por D^a Magdalena Banqueri Forns-Samso, concejala de Patrimonio Industrial Azucarero y Educación, con fecha 21 de octubre de 2024, y suscrita con la firma de otros dieciocho concejales de la Corporación para la denominación de espacios y edificios significativos de la Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar, en base las vinculaciones e importancia de personalidades con la propia historia del recinto fabril, y que son los siguientes:

- Pabellón de acceso. Antiguos comedores de la fábrica “José María Martínez Oppelt”.
- Almacén de azúcar, “Miguel Jiménez Yanguas”.
- Casa señorial y dirección de la fábrica: Pilar de León y Gregorio, Marquesa de Esquilache.
- Capilla y caballerizas: Giménez de Arévalo.

VISTO el informe de Secretaría, de 16 de enero de 2025, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO el acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2025, por el que se inicia procedimiento para la concesión de distinción municipal a título honorífico, mediante dedicación de espacios y edificios significativos de la Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar.

VISTO que esta Comisión instructora, por acuerdo de 21 de febrero acordó recabar de la Dirección de Patrimonio Industrial Azucarero la elaboración de un informe técnico que avalara la procedencia o no de la concesión de la distinción o, en su caso, justificara el tipo de distinción que más se ajuste a los méritos de las personas propuestas.

CONOCIDO el informe del director del Plan de Patrimonio Industrial de 8 de abril de 2025, en el que se acredita lo siguiente:

“Edificio: Casa señorial y dirección

Ubicación: Centro de recinto Fabrica del Pilar

Uso: destinado a espacios expositivos y salas para formación

Nueva denominación: Casa Señorial y Dirección “Pilar de León y Gregorio, Marquesa de Esquilache”

Pilar de León y Gregorio, Marquesa de Esquilache, fue una mujer adelantada a su época, con carácter, con decisión y con vocación empresarial. Una mujer empoderada que marcó una época en la Historia de Motril y más concretamente en la historia de la Fábrica del Pilar, una fábrica provista de todos los adelantos de la industria y que fue bautizada así por expreso deseo de ella,



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 38 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

participando en la primera sociedad de 1881 con el 15% del capital total invertido, siendo administradora única de la misma desde 1892 hasta 1903, cuando la vende a la Sociedad General de Azucareras de España, que la gestionará hasta su cierre.

Creyó en la empresa de Motril en un momento de especial valentía por lo que suponía ostentar la propiedad y dirección de la fábrica siendo mujer. Se ganó progresivamente la simpatía de los motrileños por su interés y generosidad, realizando aportaciones sociales y económicas entre las que destaca la escuela de párvulos fundada en 1893 a iniciativa de ella para los más necesitados.

Son de destacar las donaciones de enseres y mantos a Nuestra Señora Virgen de la Cabeza, patrona de la ciudad de Motril, que luce en los desfiles procesionales del 15 de agosto.

La elección del edificio para su nominación no puede ser otro que el de la coqueta casa anexa a la nave de fabricación y que se acondicionó como vivienda para pasar largas temporadas y así inspeccionar sobre el terreno sus intereses llevando a cabo un control férreo del funcionamiento de la fábrica.

Edificio: Antiguo almacén de efectos, antes capilla y caballerizas

Ubicación: Límite Sur del recinto Fábrica del Pilar

Uso: Actual cafetería y restaurante del museo

Nueva denominación: **Capilla y caballerizas “Francisco Giménez de Arévalo”**

Francisco Giménez de Arévalo fue un arquitecto/empresario muy prolífico en el último tercio del S.XIX y las dos primeras décadas del XX en Granada. Constructor destacado del período modernista local. Su actividad no sólo se centró en la construcción, sino que también estuvo detrás de iniciativas empresariales de gran calado: puso la primera fábrica de alcohol de España, estuvo detrás de la red de tranvías comarcales, trazó la Gran Vía de Granada, dirigió parte de su construcción, así como algunas instalaciones azucareras del interior y la Costa, como es el caso de la Fábrica Nuestra Señora del Pilar de Motril; a él se debe, al menos, el proyecto de casa y almacenes de azúcar antiguos de la fábrica, fechadas en 1882, así como el planteamiento de las naves de fabricación.

Giménez de Arévalo es una figura destacada en la Historia Contemporánea, no suficientemente reconocida. Ahora se propone destacar la importancia de su contribución al levantamiento de la fábrica azucarera en Motril dándole nombre a los peculiares edificios adosados de Capilla y Caballerizas que se destinan actualmente a restaurante del Museo y que formaron parte de los primeros edificios de la fábrica con usos distintos a los de producción propiamente dicha, ya que fueron capilla y caballerizas; el primero que se corresponde con el edificio de planta central octogonal con linterna en cubierta que ilumina cenitalmente el interior y, el edificio de planta rectangular adosado fue el destinado a caballerizas.

En los últimos años ambos edificios fueron desprovistos de su singular dedicación para utilizarlos como almacén de efectos y repuestos. Hoy ya funcionan como salas del restaurante.

Edificio: Antiguos comedores de la fábrica

Ubicación: Fachada este del recinto de Fábrica del Pilar

Uso: destinado a Pabellón de Acceso a visitas

Nueva denominación: **Pabellón de acceso “José María Martínez Oppelt”**



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 39 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

D. José María Martínez Oppelt fue el director de la Fábrica de 1916 a 1936. Fue quien protagonizó la modernización de la fábrica de 1929 que es la que ha determinado, a la postre, el valor patrimonial que ahora se le reconoce a la Fábrica del Pilar.

Documentos encontrados en el archivo de la fábrica ponen de manifiesto la contribución de Martínez Oppelt a la historia de la fábrica que resultó trascendental en la gran ampliación de sistemas de fabricación, alcanzando la modernización de la maquinaria de vapor, conductor de cañas, tachas, calderas y chimenea, principalmente, convirtiendo a la Fábrica del Pilar en una de las más importantes de entre las dedicadas a la obtención de azúcar de caña.

Martínez Oppelt fue un hombre con grandes dotes de creatividad que manifestó a través de la fotografía; nos dejó un importantísimo archivo gráfico que evoca fidedignamente dos aspectos fundamentales: la realidad social del Motril de la época y la crucial renovación tecnológica que la Sociedad General Azucarera de España realizó en nuestra ciudad.

El pabellón de acceso, concebido como pequeño centro de interpretación para conocer qué es el patrimonio industrial y cómo la fábrica tiene en la actualidad un papel destacado en esta disciplina a nivel europeo, es el edificio elegido para denominarlo con el nombre del director que llevó a cabo la gran reforma gracias a la cual hoy tiene la máxima consideración desde el punto de vista patrimonial.

Edificio: Almacén de azúcar

Ubicación: Sur recinto de Fabrica del Pilar

Uso: destinado a sala de exposiciones y eventos

Nueva denominación: Almacén de azúcar “Miguel Jiménez Yanguas”

Ingeniero industrial y profesor de la Universidad de Granada, dedicando su vida a poner en valor el patrimonio industrial de la provincia de Granada. Científico y humanista a partes iguales que ha contribuido a la conservación del patrimonio tecnológico heredado, llevando a cabo la defensa, difusión, investigación y restauración del patrimonio industrial, lo que le ha conferido un alto prestigio a nivel nacional. Su actuación no se ha limitado solo a la producción científica, sino que sus iniciativas de conservación han sido capaces de movilizar a las instituciones y transformar la realidad circundante, luchando por la salvaguarda de muchos objetos e instalaciones que, de no mediar sus gestiones, hubieran sido irremediablemente destruidos.

Este fue el caso de la Fábrica del Pilar, por la que luchó para evitar su desaparición y contribuyó definitivamente a la protección de su maquinaria, apoyando, colaborando en estudios e inventarios y, proponiendo las determinaciones de lo que finalmente resolvería la declaración de Bien de interés cultural -BIC- que hoy ostenta el conjunto de su maquinaria. No es baladí reconocer que su participación fue determinante para que la fábrica no haya desaparecido y, posteriormente, para que hayamos podido acceder al conocimiento científico y técnico de la misma.

Además, son numerosas sus aportaciones en la difusión de la cultura del azúcar y su legado industrial en Motril y en la costa, por ejemplo, con el comisariado de la exposición del Milenio en 2013 que se centró en la historia industrial, económica y humana del universo azucarero en Motril, o la publicación del libro “Motril y el azúcar. Del paisaje industrial al patrimonio tecnológico 1845-1995”, que escribió junto a Javier Piñar Samos.

Adicionalmente, el pasado 30 de septiembre del 2024 fue investido como Doctor «Honoris Causa»



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 40 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

por la Universidad de Granada, título que se otorga por los extraordinarios valores humanos y las actividades que han tenido una repercusión notable en el terreno tecnológico y social, y que han contribuido notablemente al desarrollo, promoción y prestigio de la Universidad de Granada.

El Museo Industrial, ya inaugurado en su primera fase, no se puede entender sin la aportación del ingeniero y, por tanto, es apropiado la denominación de un espacio en la fábrica que contribuyó a preservar.

La elección del edificio del Almacén de Azúcar obedece a su importante vínculo con él, habiendo sido testigo de la transformación del edificio a su uso como sala polivalente en la que tantas veces participó; y también dirigió las obras de restauración de piezas de maquinaria de vapor en un primer intento de recuperación del patrimonio BIC y que se hayan expuestas, desde 2013, en la sala a la que se pretende dedicar su nombre.

CONCLUSIÓN:

Queda expuesta la procedencia y conveniencia para la iniciativa de la propuesta de distinciones como parte de la recuperación o construcción de la memoria vinculada a la fábrica del Pilar y que aporta sentido al relato del Museo Industrial.”

CONSIDERANDO que la distinción consistente en la denominación de lugares, calles, plazas, paseos, parques, edificios e instalaciones públicas, etc.... podrá dispensarse tanto a personas, entes y/o entidades, organismos e instituciones, o hechos de relevancia o de trascendental importancia para la ciudad, y pretenderá perpetuar el nombre de unos u otras en la memoria colectiva en cuanto se les considera ejemplos merecedores de reconocimiento público.

A la vista del resultado y conclusiones de la Comisión instructora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Motril, esta Alcaldía, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Conceder distinción honorífica mediante dedicación nominativa de distintos espacios y edificios significativos de la Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar:

- Pabellón de acceso. Antiguos comedores de la fábrica “José María Martínez Oppelt”.
- Almacén de azúcar, “Miguel Jiménez Yanguas”. Distinción a título póstumo.
- Casa señorial y dirección de la fábrica: Pilar de León y Gregorio, Marquesa de Esquilache.
- Capilla y caballerizas: Giménez de Arévalo.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que proceden, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 41 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (4) y AxSI-UA (2), veintitrés en total, y la abstención de las concejalas del grupo de IU-Verdes-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. Grupo Municipal - AXSI.

Número: 6302/2025.

MOCIÓN DE ANDALUCÍA POR SÍ PARA PROPONER LA CONCESIÓN DE NUEVOS QUIOSCOS EN EL MUNICIPIO.

D. Francisco David Martín Alonso, como portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, da cuenta a los presentes de la siguiente moción:

“Los quioscos han representado tradicionalmente un elemento esencial del paisaje urbano de Motril, prestando un servicio de cercanía y dinamización del espacio público. Además de su función comercial, son un punto de encuentro social que favorece la vida en los barrios y la ocupación de la vía pública con actividades económicas reguladas.

En los últimos años, sin embargo, se ha observado una paulatina desaparición o abandono de varios de estos establecimientos, lo que ha generado no solo una pérdida de servicios para la ciudadanía, sino también una imagen de deterioro en determinadas zonas de la ciudad. A esto se suma la falta de nuevas concesiones que permitan reactivar esta actividad comercial, especialmente interesante para pequeños emprendedores y autónomos que buscan una vía de autoempleo con una inversión inicial asumible.

Actualmente, existen varios quioscos vacíos o en desuso en nuestro término municipal. Además, se constata el interés ciudadano por optar a este tipo de concesiones, siempre que exista una política municipal clara, actualizada y accesible para su adjudicación.

Desde Andalucía Por Sí entendemos que es necesario que el Ayuntamiento de Motril abra un nuevo procedimiento de licitación pública para la concesión de estos quioscos, priorizando modelos sostenibles, integradores y que dinamicen los barrios.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: INVENTARIAR los espacios públicos de titularidad municipal susceptibles de ser ocupados por nuevos quioscos, incluyendo las instalaciones que en la actualidad están cerrados por jubilación de sus titulares o cese de la actividad.

SEGUNDA: ELABORAR y publicar una convocatoria de licitación para la concesión de los quioscos vacantes o susceptibles de ser recuperados, así como los de nueva creación, asegurando la concurrencia competitiva, la transparencia del proceso y la igualdad de oportunidades de las personas interesadas en obtener uno.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 42 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

TERCERA: ADAPTAR los modelos de quiosco y sus usos a las nuevas demandas sociales y comerciales como venta de productos locales, actividades culturales, pequeños servicios,... teniendo en cuenta el declive de la venta de prensa escrita y publicaciones periódicas.

CUARTA: DIFUNDIR de forma adecuada la convocatoria del proceso para garantizar el acceso a la información por parte de la ciudadanía interesada.

QUINTA: CREAR una comisión de ocupación de espacios públicos, en la que estén representadas distintas áreas municipales con competencias en la materia, para decidir la mejor ubicación y los criterios para decidir las concesiones."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco integrantes de esta Corporación, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 6366/2025.

MOCIÓN PARA ARREGLAR LA SITUACIÓN DEL C.E.I.P. FRANCISCO MEJÍAS.

La concejala del PSOE, D^a M^a Gádor Domínguez Segura, da cuenta de la siguiente moción que suscribe la portavoz del citado grupo municipal, D^a M^a Flor Almón Fernández:

"El Grupo Municipal Socialista vuelve a trasladar al Pleno del Ayuntamiento de Motril la situación de abandono que sufre el CEIP Francisco Mejías, un centro educativo público que, como tantos otros, debería ser objeto de una atención constante y ejemplar por parte de esta administración local. Sin embargo, lejos de esa aspiración legítima, nos vemos obligados a reiterar denuncias que, a pesar de su gravedad, siguen sin tener una respuesta satisfactoria por parte del equipo de gobierno.

Durante los últimos meses, hemos recibido quejas reiteradas por parte de familias del alumnado y de la propia comunidad educativa, especialmente del AMPA del centro, sobre la **falta de mantenimiento, la insuficiente limpieza de las instalaciones y la ausencia de personal de conserjería**. Esta situación no solo afecta al funcionamiento diario del colegio, sino que compromete directamente la seguridad, la higiene y el bienestar del alumnado.

Desde el propio AMPA se nos traslada que para lograr actuaciones mínimas de mantenimiento o limpieza es necesario presentar múltiples reclamaciones al Ayuntamiento. Además, se constata que solo tras la denuncia pública en medios de comunicación, se producen algunas reacciones por parte del Gobierno local, lo que evidencia una **falta de planificación y previsión inadmisible en la gestión de los**



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 43 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

servicios públicos esenciales.

Uno de los problemas más graves es la **ausencia de un conserje de forma estable**. Este asunto no es nuevo: ya fue objeto de una moción presentada por este grupo municipal en un pleno anterior, en la que advertimos de la necesidad urgente de cubrir esta plaza. En su momento, se reaccionó de forma claramente insuficiente destinando un conserje por apenas dos horas al día. Hoy, nos encontramos de nuevo con el colegio totalmente desprovisto de esta figura imprescindible, precisamente en los meses más críticos del curso escolar.

Las funciones que desempeña un conserje no pueden ser cubiertas ni de forma improvisada ni de forma parcial: son esenciales para el mantenimiento diario, las pequeñas reparaciones, la apertura y cierre del centro, el control de entradas y salidas, la seguridad del alumnado, y la resolución de incidencias básicas. Su ausencia deteriora gravemente el funcionamiento del centro y genera una sobrecarga inasumible para el personal docente y la dirección.

Además, existen **deficiencias estructurales sin resolver** desde hace meses: rejas deterioradas, persianas compradas que no se han instalado, problemas eléctricos, cisternas sin reparar, y un sinfín de pequeñas actuaciones que se van acumulando hasta generar una sensación de dejadez alarmante. A ello se suma la falta de una planificación periódica de limpieza y desinfección, que obliga a que la comunidad educativa tenga que insistir constantemente para que el Ayuntamiento cumpla con sus competencias.

El argumento esgrimido por parte del equipo de gobierno, en el sentido de que no hay bolsa de empleo disponible para cubrir el puesto de conserje, **no es una excusa aceptable**. Existen mecanismos ágiles, como acudir al Servicio Andaluz de Empleo, para cubrir este tipo de vacantes con celeridad. La pasividad o la falta de voluntad política no pueden condicionar el bienestar y la seguridad de cientos de niños y niñas motrileños.

Desde el Grupo Municipal Socialista exigimos que se actúe con responsabilidad, diligencia y sentido común. Este centro educativo **no puede seguir siendo el gran olvidado** de la política educativa municipal. Es hora de pasar de las excusas a las soluciones.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- 1. Asignar de forma inmediata un conserje a jornada completa al CEIP Francisco Mejías**, durante lo que resta de curso escolar y para los próximos cursos escolares. En caso de no disponer de bolsa de empleo para este puesto, se deberá recurrir de forma urgente al Servicio Andaluz de Empleo para cubrir la plaza.
- 2. Proceder a la reparación o sustitución de las rejas que rodean el centro educativo**, cuya situación ha sido denunciada reiteradamente por la comunidad educativa sin obtener respuesta eficaz.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 44 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- 3. Establecer un protocolo periódico y estable de limpieza y mantenimiento para todos los centros educativos públicos del municipio, que garantice la salubridad, la seguridad y el correcto funcionamiento de las instalaciones sin necesidad de que las familias tengan que presentar reclamaciones reiteradas.”**

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los veintidós concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (5), PMAS (2), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 6357/2025.

MOCIÓN PARA PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.

La concejala del PSOE, Dª Mª Gádor Domínguez Segura, da cuenta de la siguiente moción que suscribe la portavoz del citado grupo municipal, Dª Mª Flor Almón Fernández:

“El Pabellón Municipal de Deportes de Motril ha sido, históricamente, un referente para la práctica deportiva y la cohesión social en nuestra ciudad. Sin embargo, en los últimos años, esta instalación ha sufrido un notable deterioro debido a la falta de mantenimiento y a la ausencia de inversiones. El pabellón continúa presentando deficiencias que afectan tanto a deportistas como a espectadores. El Grupo Municipal socialista quiere trasladar a través de esta moción del malestar de muchos usuarios y clubes deportivos que llevan sufriendo estas deficiencias muchos años.

Las deficiencias detectadas incluyen filtraciones en el techo, ventanas en mal estado que permiten la entrada de animales, vestuarios obsoletos, suelo deteriorado, puertas dañadas, falta de limpieza periódica, pintura desgastada, accesos no adaptados para personas con movilidad reducida, marcadores averiados y un sistema de megafonía inadecuado. Estas condiciones no solo comprometen la seguridad y comodidad de los usuarios, sino que también desincentivan la práctica deportiva y la organización de eventos en la instalación.

Es imperativo que el Ayuntamiento de Motril actúe con diligencia para rehabilitar y modernizar el Pabellón Municipal de Deportes, ahora sobre todo que hay fondos suficientes, garantizando así su funcionalidad y adecuación a las necesidades actuales de la comunidad deportiva.

Con la aprobación de esta moción, el Ayuntamiento de Motril reafirmará su compromiso con el deporte y con la mejora de las infraestructuras municipales, contribuyendo al bienestar y desarrollo de nuestra comunidad.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 45 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- 1. Elaboración y ejecución de un Plan Integral de Reforma:** Diseñar y ejecutar un plan que contemple la reparación del techo, sustitución de ventanas e instalación de estores, remodelación de vestuarios, renovación del suelo de la pista central, cambio de puertas dañadas, pintura y limpieza de fachadas e interiores, adaptación de accesos para personas con movilidad reducida, adquisición de nuevos marcadores y mejora del sistema de megafonía.
- 2. Asignación Presupuestaria:** Incluir esta reforma dentro de los fondos europeos o de los remanentes de tesorería, además de contemplar en los próximos presupuestos municipales una partida específica destinada al mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas.
- 3. Participación Ciudadana:** Establecer mecanismos de consulta y participación con clubes deportivos, asociaciones y usuarios del pabellón para recoger sus aportaciones y necesidades en el proceso de reforma.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco integrantes de esta Corporación, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 6367/2025.

MOCIÓN PARA LA MEJORA DEL VARADERO Y SU ENTORNO.

La portavoz de IU-Verdes EQUO, Dª Inmaculada Omiste Fernández, da cuenta a los presentes de la siguiente moción de su grupo:

“A pesar de su situación y potencialidades, el barrio de Varadero no merece ni ha merecido desde hace tiempo la atención necesaria por parte del Ayuntamiento de Motril para contribuir a su visibilidad y mejora en beneficio de sus vecinos y de sus vecinas.

Son diversas las carencias estructurales de este barrio para su puesta en valor y variadas las deficiencias de limpieza, mantenimiento y adecuación que señalan los vecinos como inconvenientes en su vida diaria. El estado de algunas edificaciones de la zona en estado de ruina que pueden suponer un peligro para vecinos y viandantes, además de la mala imagen que suponen en la entrada del barrio, como los restos edificación en la calle Carrera del Mar.

Su proximidad con la actividad del Puerto de Motril tampoco supone destacables beneficios para este barrio ni para sus vecinos y vecinas, a pesar de las diversas actuaciones llevadas a cabo con la intención de “abrir el Puerto” y permitir una relación



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 46 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

que redunde en beneficios compartidos.

Los vecinos y vecinas del barrio manifiestan su malestar por la falta de limpieza de sus calles, por la falta de actuaciones en solares e instalaciones en desuso, por la falta de iluminación en las pistas deportivas de Santa Adela o por la suciedad de calles y acumulación de enseres y mobiliario arrojado en la proximidad de contenedores.

A ello se une su reclamación de mayor presencia de la policía local en sus calles, que velen por el adecuado comportamiento ciudadano y contribuyan a una mayor percepción de seguridad en los barrios.

El entorno de estos barrios también adolece de falta de atención y actuaciones, deficiencias de limpieza, con mobiliario urbano obsoleto o deteriorado. A estas deficiencias de limpieza contribuyen la ausencia de actuaciones como es el caso de los solares situados en las calles Carrera del Mar, Galeote San Gil y en la antigua Fábrica de Chocolate.

Las sucesivas mejoras de la playa de las Azucenas en los últimos años son bienvenidas por parte de las vecinas y de los vecinos de estos barrios y de la ciudad en general ya que suponen poner en valor una playa singular con muchos atractivos, pero requiere de su mantenimiento adecuado y permanente para poder afrontar posibles deterioros de las infraestructuras instaladas, así como de las necesarias labores de seguridad y vigilancia. Mantenimiento que no se lleva a cabo con regularidad.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. - Elaborar un plan de actuación integral en el barrio de Varadero y en su entorno, en materia de limpieza, adecuación y mantenimiento, que contribuya a su impulso económico y a la mejora de las condiciones de vida de sus vecinos y vecinas.

SEGUNDA. – Llevar a cabo la limpieza y vallado de los solares existentes en la zona, así como creación de bolsas de aparcamientos y mini pistas deportivas.

TERCERA. - Planificar las intervenciones necesarias de mejora, adecuación y mantenimiento de los barrios y su entorno con objeto de mejorar su utilización y su disfrute por parte de vecinos, vecinas y visitantes con la instalación de aparatos de gimnasia biosaludables, adecuación y mejora de las pistas deportivas existentes y valorar nuevos usos sociales para las numerosas naves y almacenes actualmente abandonados.

CUARTA. - Reclamar a la autoridad portuaria el arreglo y mantenimiento de las actuaciones realizadas en la avenida Julio Moreno, como el espacio urbano que separa con una valla el acceso a las instalaciones portuarias de la zona residencial del barrio.”

Aceptada por el grupo de IU-Verdes EQUO la propuesta verbal formulada durante el debate por el portavoz de AxSI-UA, Sr. Martín Alonso, en el sentido de añadir un punto a



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 47 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

la parte propositiva de la moción para la creación de una comisión, la Sra. Alcaldesa somete a la consideración de los presentes la propuesta inicial con la referida incorporación.

En consecuencia, visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo y la propuesta añadida durante el debate, el Pleno, con los votos favorables de los veintitrés concejales en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (4), PMAS (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, su aprobación y, por consiguiente:

PRIMERA. - Elaborar un plan de actuación integral en el barrio de Varadero y en su entorno, en materia de limpieza, adecuación y mantenimiento, que contribuya a su impulso económico y a la mejora de las condiciones de vida de sus vecinos y vecinas.

SEGUNDA. – Llevar a cabo la limpieza y vallado de los solares existentes en la zona, así como creación de bolsas de aparcamientos y mini pistas deportivas.

TERCERA. - Planificar las intervenciones necesarias de mejora, adecuación y mantenimiento de los barrios y su entorno con objeto de mejorar su utilización y su disfrute por parte de vecinos, vecinas y visitantes con la instalación de aparatos de gimnasia biosaludables, adecuación y mejora de las pistas deportivas existentes y valorar nuevos usos sociales para las numerosas naves y almacenes actualmente abandonados.

CUARTA. - Reclamar a la autoridad portuaria el arreglo y mantenimiento de las actuaciones realizadas en la avenida Julio Moreno, como el espacio urbano que separa con una valla el acceso a las instalaciones portuarias de la zona residencial del barrio.

QUINTA.- Crear una Comisión de trabajo integrada por representantes de las formaciones políticas, representantes de las asociaciones de vecinos del barrio y representación de la Autoridad Portuaria, para evaluar y dar solución técnica al problema de las molestias derivadas de los ruidos en el puerto, así como de la polución que supone la descarga de granales sólidos.

17. Grupo Municipal - AXSI.

Número: 6304/2025.

MOCIÓN DE ANDALUCÍA POR SÍ PARA RECHAZAR EL INCREMENTO DE PRECIOS EN LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El concejal de AxSI-UA, D. Carlos L. García Rodríguez, da cuenta de la siguiente moción que suscribe el portavoz del citado grupo municipal, D. Francisco David Martín Alonso:

“Desde Andalucía Por Sí, traemos al pleno de esta corporación municipal una moción en la que rechazamos el decreto-ley 1/2025 de la Junta de Andalucía que modifica la clasificación de municipios y aumenta los coeficientes aplicados, lo que supone un



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 48 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

encarecimiento significativo de las viviendas protegidas en diversas localidades andaluzas.

El nuevo decreto aprobado el 24 de febrero, reduce de cuatro a dos los grupos en los que se dividen los municipios andaluces para calcular el precio de las Viviendas de Protección Oficial. Con este cambio, el coeficiente máximo pasa de 1,45 a 1,50, mientras que el mínimo se establece en 1,30. Además, se amplía el límite de ingresos máximos por unidad familiar para acceder a una VPO, elevando el requisito del IPREM de 5,5 a 5,7 para el régimen de precio limitado, lo que modifica el perfil de los beneficiarios de estas viviendas.

En el caso de la provincia de Granada, en el primer bloque habrá 18 municipios que verán cómo se incrementa el precio del metro cuadrado de VPO pasando de 1.744 euros el metro cuadrado útil a 2.012 euros, lo que dificulta aún más el acceso a una vivienda digna para muchos andaluces. Además de municipios del área metropolitana de la capital, en el caso de la Costa Tropical esta subida de precios afectará a Motril y Almuñécar, dos municipios que al ser turísticos ya tienen los precios bastante elevados. A partir de ahora, una VPO promedio de 90 metros cuadrados pasaría de costar 153.000 euros a 192.000 euros aproximadamente, lo que supone un aumento del 26% al coste máximo inicial. Situándolo en precios muy similares de la vivienda libre de promoción privada.

Desde AxSí, consideramos que esta medida contradice el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda protegida, ya que eleva los precios y limita las posibilidades de los ciudadanos con menos recursos. Por ello, los andalucistas abogamos por políticas que promuevan la construcción de viviendas asequibles sin aumentar su coste para los compradores.

Los andalucistas creemos y por lo tanto defendemos que, garantizar el acceso a una vivienda asequible debe ser una prioridad para cualquier gobierno y administración pública, y con este decreto, lejos de avanzar en este compromiso, se da un paso atrás en la posibilidad de que los jóvenes puedan apostar por su futuro en Andalucía. Desde AxSí continuaremos defendiendo medidas que fomenten el acceso justo y equitativo a la vivienda para todos los ciudadanos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: RECHAZAR el decreto ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, por el incremento de precios que supone para la VPO con una subida media del 26%.

SEGUNDA: INSTAR a la Junta de Andalucía a reconsiderar esta normativa y a trabajar en soluciones que realmente faciliten el acceso a la VPO sin aumentar su precio, garantizando así el derecho fundamental de todos los andaluces a una vivienda digna.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 49 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

TERCERA: FOMENTAR la implicación de las administraciones públicas en la promoción de viviendas de protección oficial.”

Concluida la presentación de la propuesta, se somete ésta a votación y, con los votos negativos de los concejales presentes del grupo del PP (10) y los integrantes del grupo PMAS (4), catorce en total, y los votos favorables del resto de corporativos en la Sala, miembros de los grupos del PSOE (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), queda RECHAZADA la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo celebrada el 22/04/2025.

18. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 6354/2025.

MOCIÓN POR LA PAZ EN EUROPA.

La concejala de IU-Verdes EQUO, Dª Ana Herrera Jiménez, da cuenta a los presentes de la siguiente moción que suscribe la portavoz del citado grupo municipal, Dª Inmaculada Omiste Fernández:

“Desde Izquierda Unida, creemos que es posible construir un mundo más seguro y justo sin recurrir a la militarización y la escalada bélica. Esta moción busca reafirmar nuestro compromiso con la paz, la justicia social y la sostenibilidad, priorizando el diálogo y la cooperación como pilares fundamentales de la política exterior y de seguridad.

Desde el inicio de la guerra de Ucrania en febrero de 2022, la Unión Europea y Estados Unidos han desempeñado un papel central en la respuesta internacional, tanto en términos de apoyo militar como de sanciones económicas. Sin embargo, esta escalada bélica no ha llevado a una solución pacífica, sino que ha exacerbado las tensiones globales, desviando recursos que podrían destinarse a la reconstrucción económica, la innovación tecnológica y la transición energética.

La Unión Europea ha impuesto sanciones sin precedentes y proporcionando apoyo político y militar a Ucrania. El enfoque europeo ha sido marcadamente militarista, con planes para aumentar el gasto en defensa hasta los €800.000 millones, una cifra que contrasta con la falta de iniciativas diplomáticas sólidas para poner fin al conflicto. Las sanciones tanto de EEUU como de la UE han provocado una recesión sin precedentes a los estados propios europeos, por los que las medidas no sólo no han surgido el efecto esperado, sino que ha provocado problemas enormes en la industria y en la economía europea, encareciendo combustibles y perjudicando a la clase trabajadora europea.

Esta carrera armamentística no solo no garantiza la seguridad, sino que desvía recursos críticos de áreas como la sanidad, la educación y la lucha contra el cambio climático. En lugar de invertir en armamento, Europa debería priorizar la reindustrialización, la innovación tecnológica y la transición energética. Un enfoque en la producción doméstica



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 50 / 52



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

de tecnologías avanzadas no solo fortalecería la economía europea, sino que también reduciría la dependencia de importaciones y fomentaría la creación de empleo.

Es urgente desescalar el conflicto y buscar soluciones diplomáticas que prioricen la paz y la estabilidad en Europa. La guerra en Ucrania ha demostrado que la militarización no es la respuesta, sino parte del problema. Debemos abogar por un enfoque que combine la diplomacia, la inversión en tecnología y energía, y la reconstrucción económica, para construir un futuro más seguro y sostenible para todos y todas.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Instar al Gobierno de España a priorizar la paz y la diplomacia: El Gobierno debe trabajar activamente para desescalar las tensiones internacionales, promoviendo el diálogo y la cooperación como herramientas fundamentales para resolver conflictos.
2. Congelar y reducir el gasto militar: Se debe establecer un compromiso firme para no destinar más fondos públicos a cuestiones militares, reorientando estos recursos hacia políticas sociales y medioambientales que beneficien a la ciudadanía.
3. Promover la reindustrialización y la innovación tecnológica: Fomentar la inversión en tecnologías avanzadas y energías renovables, fortaleciendo la economía europea y reduciendo la dependencia de importaciones.
4. Exigir transparencia en el gasto militar: Garantizar un control riguroso del gasto en defensa, evitando el despilfarro y la corrupción, y asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y ética.
5. Fomentar la educación para la paz: Impulsar programas educativos que promuevan la cultura de la paz, el respeto a los derechos humanos y la resolución no violenta de conflictos en las escuelas y comunidades.”

Al término de la presentación de la propuesta, la Sra. Alcaldesa plantea la retirada de su exposición de motivos y la votación separada de los puntos que integran su parte propositiva, siendo aceptada por el grupo proponente.

De esta forma, se someten a votación, en primer lugar, los puntos 1, 3, 4 y 5, que obtienen el voto favorable de los veintidós concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PSOE (4), PMAS (4), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2).

A continuación, se somete a la consideración de los presentes el punto número dos, que obtiene los votos negativos de los concejales presentes de los grupos del PP (10), PSOE (4) y de los miembros del grupo PMAS (4), dieciocho en total, y los votos favorables de los integrantes de los grupos de AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), por lo que el Pleno acuerda por mayoría absoluta la desestimación del punto segundo.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 51 / 52



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Por tanto, a la vista del resultado de la votación, queda adoptado el siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno de España a priorizar la paz y la diplomacia: El Gobierno debe trabajar activamente para desescalar las tensiones internacionales, promoviendo el diálogo y la cooperación como herramientas fundamentales para resolver conflictos.
2. Promover la reindustrialización y la innovación tecnológica: Fomentar la inversión en tecnologías avanzadas y energías renovables, fortaleciendo la economía europea y reduciendo la dependencia de importaciones.
3. Exigir transparencia en el gasto militar: Garantizar un control riguroso del gasto en defensa, evitando el despilfarro y la corrupción, y asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y ética.
4. Fomentar la educación para la paz: Impulsar programas educativos que promuevan la cultura de la paz, el respeto a los derechos humanos y la resolución no violenta de conflictos en las escuelas y comunidades.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las doce horas y un minuto del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230316631721172

Página 52 / 52